

Municipio de Coronel Rosales

Boletín Oficial

Edición N°80
25/03/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
RESOLUCIONES DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Rodrigo Lionel Aristimuño

Resolución N° 62/2026

Coronel Rosales, 02/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente No P - 55/2.025, Bautista PEREZ RONCORONI, habilitación comercial, I.M. No 12.520", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal No 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 635 de la localidad de Pehuen-Có para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Establecimiento c/ expendio de comidas rápidas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas con servicio de salón (pizzas y empanadas), código de actividad: 63.100.08.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado en la calle Brown N° 635 de la localidad de Pehuen-Có, identificado con la partida N° 14.885, comercio N° 12.520, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ESTABLECIMIENTO C/ EXPENDIO DE COMIDAS RAPIDAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS CON SERVICIO DE SALON (PIZZAS Y EMPANADAS), código: 63.100.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 40 m², cuyo titular es Bautista PEREZ RONCORONI, CUIT: 20-46102735-1.

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2026. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva).

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION N° 62/2026

Resolución N° 63/2026

Coronel Rosales, 02/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente N° P-64/2025, PEREZ YOLANDA VANESA, habilitación comercial, I.M. N° 12.509", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del

personal idóneo en materia de de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en Barrio LUIGGI II, CASA N° 9, de la ciudad de PUNTA ALTA para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: DESPENSA,TABACO Y CIGARILLOS , códigos de actividades: 62.100.06- 62.101.01.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1° : Habilitar a partir del día 03 de enero de 2026 el local comercial ubicado en Barrio LUIGGI II, CASA N° 9 de la ciudad de PUNTA ALTA, identificado con la partida N° 46.208, comercio N° 12.509, destinado al funcionamiento bajo los rubros: DESPENSA,TABACO Y CIGARILLOS códigos de actividades: 62.100.06- 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 22,72 m², cuyo titular es PEREZ YOLANDA VANESA, CUIT: 27-31367751-1.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION N° 63/2026

Resolución N° 64/2026

Coronel Rosales, 03/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente N° P- 68/2025, Brisa Jazmín PEREZ, habilitación comercial, I.M . N° 12.516", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Alvear N° 1.338 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Rotisería, código de actividad: 62.100.07.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Habilitar a partir del día 03 de febrero de 2026 el local comercial ubicado en calle Alvear N° 1.338 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 41.572, comercio N° 12.516, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ROTISERIA, código: 62.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 42,75 m², cuyo titular es, BRISA JAZMIN PEREZ, CUIT: 23-44082194-4.

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION N° 64/2026

Resolución N° 65/2026

Coronel Rosales, 03/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente N° A - 45/2025, Iván Eduardo ACEVAL, habilitación comercial, I.M. N°12.517", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N°110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 1.779 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Despensa, código de actividad: 62.100.06.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 03 de febrero de 2026 el local comercial ubicado en calle Brown N° 1.779 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 348.620.062, comercio N° 12.517, destinado al funcionamiento bajo el rubro: DESPENSA, código: 62.100.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 29,37 m², cuyo titular es IVAN EDUARDO ACEVAL, CUIT: 23-40093240-9.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION N°65/2026

Resolución N° 66/2026

Coronel Rosales, 03/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente N° D-100/2025,, Luis Fernando DE DIOS, habilitación comercial, I.M. N° 12.518", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del

personal de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 357 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Santería, código de actividad: 62.900.06..

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 03 de febrero de 2026 el local comercial ubicado en calle Brown N° 357 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 1.767, comercio N° 12.518, destinado al funcionamiento bajo el rubro: SANTERIA, código: 62.900.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 23,64 m², cuyo titular es LUIS, FERNANDO DE DIOS, CUIT: 20-41538368-2..

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION N°66/2026

Resolución N° 67/2026

Coronel Rosales, 03/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente N° B - 48/2025, Miguel Ángel BASAN, habilitación comercial, I.M. N°12.521", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Av. Trolón N° 1.810 de la localidad de Pehuen Có para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Materiales de Construcción y Ferretería, código de actividades: 62.900.10, 62.600.01..

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 03 de febrero de 2026 el local comercial ubicado en calle Av. Trolón N° 1.810 de la localidad de Pehuen Có, identificado con la partida N° 488.051.013, comercio N° 12.521, destinado al funcionamiento bajo los rubros: MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA, códigos: 62.900.10, 62.600.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 120,70 m², cuyo titular es, BASÁN, MIGUEL ANGEL, CUIT: 20-40933424-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION N° 67/2026

Resolución N° 68/2026

Coronel Rosales, 06/02/2026

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° M - 75/2024, la Resolución No 47/2025, lo previsto por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 3.766 y N° 4.059, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que mediante Resolución N° 47/2025 se otorgó respecto del local comercial ubicado en la calle Alem N° 1.559 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 16.617, comercio No 12.338, destinado al funcionamiento bajo los rubros: despensa y venta de cigarrillos, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 22,80 m2, cuyo titular es MEDINA, Emilia Silvia, CUIT: 27-05898484-7, habilitación provisoria.

Que atento a las observaciones efectuadas en el acta de inspección a fs. 65 con relación a las condiciones edilicias del local a habilitar y según el informe del área de intervención, que consta a fs. 66 del presente procedimiento, se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por la solicitante.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del 06 de febrero de 2026, el local comercial ubicado en la calle Alem N° 1.559 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 16.617, comercio N° 12.338, destinado al funcionamiento bajo los rubros: DESPENSA Y VENTA DE CIGARRILLOS, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 14,50 m2, cuyo titular es MEDINA, Emilia Silvia, CUIT: 27-05898484-7.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

RESOLUCION N°68/2026

Resolución N° 69/2026

Coronel Rosales, 06/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente N° H-12/2.025, HASHTAG NECO S.R.L, habilitación comercial, I.M. N° 12.515", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos, de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bdo. de Irigoyen N° 19 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Venta de aparatos de telefonía, accesorios, afines y regalería, códigos de actividades: 62.900.-19, 62.300.05.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 06 de febrero de 2026 el local comercial ubicado en calle Bdo. de Irigoyen N° 19 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 2.989, comercio N° 12.515, destinado al funcionamiento bajo los rubros: Venta de aparatos de telefonía, accesorios, afines y regalería, códigos: 62.900.19, 62.300.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 67,13m², cuyo titular es HASHTAG NECO S.R.L, CUIT: 30-71581340-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°69/2026

Resolución N° 70/2026

Coronel Rosales, 09/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente N° B - 47/2025, Carolina Noelia BORRELLO, cambio de domicilio comercial, I.M. N° 12.072", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Urquiza N° 245 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: papelería, librería, bazar y regalería, códigos de actividades: 62.400.01 - 62.300.05, el cual pasará a situarse en la calle 25 de Mayo N° 467 de Punta Alta, identificado con la partida N° 412, siendo la superficie destinada a la actividad de 31,70 m².

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder a partir del día 09 de febrero de 2026 el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Urquiza N° 245 de Punta Alta, comercio N° 12.072 destinado al funcionamiento bajo los rubros: PAPELERÍA, LIBRERÍA,

BAZAR Y REGALERÍA, códigos de actividades: 62.400.01 – 62.300.05, el cual pasará a situarse en la calle 25 de Mayo N° 467 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 412, siendo la superficie destinada a la actividad de 31,70 m², cuyo titular es BORRELLO, Carolina Noelia, CUIT: 27-29955974-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION N°70/2026

Resolución N° 71/2026

Coronel Rosales, 09/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente N° T-04/2026, Maite TORRONTEGUI, habilitación comercial, I.M. N° 12.525", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle La Boya N° 98 de la localidad de Pehuen C6, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: elaboración y venta al mostrador de churros, códigos de actividades: 62.100.05 – 62.100.08.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 09 de febrero de 2026 el local comercial ubicado en calle La Boya N° 98 de la localidad de Pehuen C6, identificado con la partida N° 11.859, comercio N° 12.525, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ELABORACIÓN Y VENTA AL MOSTRADOR DE CHURROS**, códigos: 62.100.05 – 62.100.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 63,29 m², cuyo titular es **TORRONTEGUI, Maite**, CUIT: 27-37056774-9.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 4º:Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION N°71/2026

Resolución N° 72/2026

Coronel Rosales, 11/02/2026

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° F - 18/2025, Claudia Mónica FAHN, cambio de domicilio, modificación de rubros comerciales, I.M. N° 11.093", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio y anexo de rubro bazar - regalería del local ubicado en calle Urquiza N° 701 de la ciudad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en calle Pellegrini N° 361 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: taller de reparación de muebles, bazar - regalería, códigos de actividades: 85.100.15 - 62.300.05, identificado con la partida N° 14.725, comercio N° 11.093, siendo la superficie destinada a la actividad de 130,68 m².

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder a partir del día 11 de febrero de 2026 el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Urquiza N° 701 de la ciudad de Punta Alta el cual pasará a situarse en calle Pellegrini N° 361 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 14.725, comercio N° 11.093, cuyo titular es **FAHN, Claudia Mónica**, CUIT: 27-20680371-7-

ARTÍCULO 2º: Conceder a partir del día 11 de febrero de 2026 el **ANEXO DE RUBRO: bazar - regalería** al local ubicado en calle Pellegrini N° 361 de la localidad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo los rubros: **TALLER DE REPARACIÓN DE MUEBLES, BAZAR - REGALERÍA**, códigos de actividades: 85.100.15 - 62.300.05, identificado con la partida N° 14.725, comercio N° 11.093, siendo la superficie destinada a la actividad de 130,68 m², cuyo titular es **FAHN, Claudia Mónica**, CUIT: 27-20680371-7.

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°72/2026

Resolución N° 73/2026

Coronel Rosales, 11/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente N° C - 188/2025, Sebastián Nahuel CHAILE, habilitación comercial, I.M. N° 12.526", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen

Nº 179 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería, código de actividad: 62.100.04.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 11 de febrero de 2026 el local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen Nº 179 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida Nº 2.663, comercio Nº 12.526, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VERDULERÍA, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 71,94 m², cuyo titular es CHAILE, Sebastián Nahuel, CUIT: 20-41538298-8.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION Nº73/2026

Resolución Nº 74/2026

Coronel Rosales, 11/02/2026

Visto

Lo actuado en el "Expediente Nº C-30/2026, CARNICERÍA LAS NENAS SOC. CAP., cambio de titular del local comercial, I.M. Nº 8.117", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nº 2.660 y Nº 3.970, el Decreto Municipal Nº 110/21,

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el Nº de comercio 8.117, ubicado en calle Roca Nº 588 de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: carnicería, despensa, códigos de actividades: 62.100.01 – 62.100.06, cuyo titular es LOPEZ, Mónica Beatriz, CUIT: 27-13946525-9 y nuevo titular será LAS NENAS S. CAP. I SEC. IV, CUIT:30-71787464-8.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Conceder a partir del día 11 de febrero de 2026 el CAMBIO DE TITULARIDAD del local ubicado en calle Roca Nº 588 de la ciudad de Punta Alta, identificado con el Nº de comercio 8.117, destinado al funcionamiento bajo los rubros: CARNICERÍA, DESPENSA, códigos de actividades: 62.100.01 – 62.100.06, y cuyo nuevo titular es LAS NENAS S. CAP. I SEC. IV, CUIT: 30- 71787464-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y

por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a los interesados en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION N° 74/2026

Resolución N° 75/2026

Coronel Rosales, 11/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente N° D - 93/2025, Yesica Ivone DIAZ, habilitación comercial, I.M. N° 12.519", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bdo de Irigoyen N° 161, Local18, de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: Prendas de vestir, boutique, tienda, código de actividad: 62.200.02

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del día 11 de febrero de 2026 el local comercial ubicado en calle Bdo. de Irigoyen N° 161, Local 18, de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 2.492, comercio N° 12.519, destinado al funcionamiento bajo el rubro: PRENDAS DE VESTIR, BOUTIQUE, TIENDA, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 17,35 m², cuyo titular es YESICA IVONE DIAZ, CUIT: 27-35479750-5.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a los interesados en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION N°75/2026

Resolución N° 76/2026

Coronel Rosales, 11/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente N° E - 36/2.025, Pablo Rubén EPHERRA, habilitación comercial, I.M. N° 12.527", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo,

Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle De la Madre N° 749 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despensa, cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 –62.101.01.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 11 de febrero de 2026 el local comercial ubicado en calle De la Madre N° 749 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 15.373, comercio N° 12.527, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **DESPENSA, CIGARRILLOS**, códigos: 62.100.06 - 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 75,24 m², cuyo titular es **EPHERRA, Pablo Rubén**, CUIT: 20-25665474-2.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION N°76/2026

Resolución N° 77/2026

Coronel Rosales, 11/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente N° C - 193/2.025, Jorge Alberto CALMELS, habilitación comercial, I.M. N° 11.523", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 609 local 3 de la localidad de Pehuen Có, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: expendio de comidas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas con servicio de salón, pub con espectáculos, códigos de actividades: 63.100.08 – 84.901.03.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 11 de febrero de 2026 el local comercial ubicado en calle Brown N° 609 local 3 de la localidad de Pehuen Có, identificado con la partida N° 37.345, comercio N° 12.523, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS CON SERVICIO DE SALÓN, PUB CON ESPECTÁCULOS**, códigos: 63.100 08 – 84.901.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 128,39 m², cuyo titular es **CALMELS, Jorge Alberto**, CUIT: 20-22017360-8.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION N°77/2026

Resolución N° 78/2026

Coronel Rosales, 11/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente N° E - 37/2025, Marlene ETCHEGARAY, habilitación comercial, I.M. N° 12.524", lo previsto por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.617, N° 3.970, N° 4.234 y N° 4.270, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación comercial de carro gastronómico categoría uno (1), destinado al funcionamiento bajo los rubros: kiosco, cigarrillos, códigos de actividades: 62.900.01 – 62.101.01.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar el carro gastronómico categoría uno (1), comercio N° 12.524, destinado al funcionamiento bajo los rubros: KIOSCO, CIGARRILLOS, códigos: 62.900.01 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 10 m², cuyo titular es **ETCHEGARAY, Marlene**, CUIT: 27-42046403-2.

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por dos (2) años desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4234, 4270 y cctes.

ARTICULO 3º: Déjese constancia que la habilitación del carro gastronómico no implica el permiso de ocupación de espacio público.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a l interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION N° 78/2026

Resolución N° 79/2026

Coronel Rosales, 11/02/2026

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° R - 08/2.026, Daiana Noemí ROBLEDO, cambio de titular del local comercial I.M. N° 12.350", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 12.350, ubicado en calle Alvear N° 938 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo el rubro: carnicería, código de actividad: 62.100.01, cuyo titular es PADILLA, Hermes Ramón, CUIT: 20-39362634-9 y nuevo titular será ROBLEDO, Daiana Noemí, CUIT: 27-32528215-6.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Conceder a partir del día 11 de febrero de 2026 el **CAMBIO DE TITULARIDAD** del local ubicado en calle Alvear N° 938 de la ciudad de Punta Alta, identificado con el N° de comercio 12.350, destinado al funcionamiento bajo el rubro: CARNICERÍA, código de actividad: 62.100.01, identificado con la partida N° 11.078 siendo la superficie destinada a la actividad de 77,20 m², cuyo nuevo titular es ROBLEDO, Daiana Noemí, CUIT: 27-32528215-6.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. –

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. –

RESOLUCION N°79/2026

Resolución N° 80/2026

Coronel Rosales, 11/02/2026

Visto

lo actuado en el "Expediente N° O - 01/2.026, Santiago Valentín ORAZI, habilitación comercial, I.M. N° 12.528", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 522 de la localidad de Pehuen Có, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: heladería (reventa de helados), código de actividad: 62.900.25.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Habilitar el local comercial ubicado en la calle Brown N° 522 de la localidad de Pehuen-Có, identificado

con la partida N° 36.040, comercio N° 12.528, destinado al funcionamiento bajo el rubro: HELADERÍA (REVENTA DE HELADOS), código: 62.900.25, siendo la superficie destinada a la actividad de 20,25 m², cuyo titular es ORAZI, Santiago Valentín, CUIT: 20-36289509-0.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

RESOLUCION N°80/2026

Resolución N° 81/2026

Coronel Rosales, 18/02/2026

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° O-15/2025, Silvia Susana OROZCO, habilitación comercial estacional, I.M. N° 12.207", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal estacional y alta del local ubicado en Calle 2 N° 459 de la localidad de Pehuen C6, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: elaboración de churros, código de actividad: 62.100.05.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar con carácter de actividad estacional el local comercial ubicado en la Calle 2 N° 459 de la localidad de Pehuen Co, identificado con la partida N° 39.643, comercio N° 12.207, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ELABORACIÓN DE CHURROS, código: 62.100.05, siendo la superficie destinada a la actividad de 20,80 m², cuyo titular es OROZCO, Silvia Susana, CUIT: 27-21107014-0.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia desde su expedición y hasta el 31/03/2026. (Art. 176 Ordenanza Fiscal Impositiva). -

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

RESOLUCION N°81/2026

Resolución N° 82/2026

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° B-36/2025, BOCCA, Nicolás Agustín, habilitación comercial, I.M. N° 12.491", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle De la Madre N° 725 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: recarga de matafuegos y afines, código de actividad: 85.100.17.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 20 de febrero de 2026 el local comercial ubicado en calle De la Madre N° 725 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida N° 15.371, comercio N° 12.491, destinado al funcionamiento bajo el rubro: RECARGA DE MATAFUEGOS Y AFINES, código: 85.100.17, siendo la superficie destinada a la actividad de 80,50 m², cuyo titular es BOCCA, Nicolás Agustín, CUIT: 20-34026888-2. -

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

RESOLUCION N°82/2026

Resolución N° 83/2026

Coronel Rosales, 20/02/2026

Visto

El EX-2025-00102022-MUNICRO-DME#SG (Expediente N° S-218/25), correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2025 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Nueva Instalación eléctrica en talleres en Escuela Educación Técnica N° 1";

Considerando

Que con fecha 30/01/2026 se llevó a cabo la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 07/2025 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Nueva Instalación eléctrica en talleres en Escuela Educación Técnica N° 1", en la que se constató la presentación de tres ofertas; la primera perteneciente a CARION CONSTRUCCIONES S.A., la segunda a COMADAR S.R.L. y la tercera a TALLERES BJ IRRAZABAL S.A.-

Que habiendo vencido el plazo que establece el Art. 31 del PBCG y no habiéndose formulado otras impugnaciones u observaciones que la presentada por la firma TALLERES BJ IRRAZABAL S.A., toma intervención la Dirección Legal y Técnica, expidiendo el dictamen de su competencia respecto de las ofertas presentadas.-

Que con relación a la Oferta N° 1 correspondiente a CARION CONSTRUCCIONES S.A., se observo que, si bien, adjuntó Antecedente de Obra, el mismo no resulta de similar característica al requerido en para la presente licitación (Art. 21 1 inc. j PBCG) -

Que con relación a la Oferta N° 2 correspondiente a COMADAR S.R.L., se observó que no adjuntó el Libre Deuda Municipal, Antecedentes de Obras Similares, Contrato con Representante Tecnico y Aporte CAAITBA ni Listado de Equipos a Utilizar (Arts. 12, 21.1 incs. j y k y 21.2 inc. d) PBCG) -

Que con relación a la Oferta N° 3 correspondiente a TALLERES BJ IRRAZABAL S.A., se observó que la planilla de oferta económica, no se encuentra suscripta por el oferente no resultando suficiente la firma del representante técnico (Arts 21.2 inc. a, 22 y 23 PBCG)

Que en función de lo expuesto y resultando subsanables las omisiones observadas respecto de las Ofertas 1 y 2, corresponde intimar a los oferentes CARION CONSTRUCCIONES S.A. y COMADAR S.R.L., para que en el plazo de cinco días hábiles, procedan a subsanar las mismas bajo apercibimiento de tener por retractada la oferta y proceder a aplicar la sanción que establece el Art. 26 del PBCG (Art 29 del PBCG).

Que asimismo en relación a la omisión observada respecto de la Oferta 3 correspondiente a TALLERES BJ IRRAZABAL S.A. y, resultando la misma no subsanable y obligatoria, corresponde declarar la misma inadmisibles conforme lo establecen los Arts. 21.2 inc. a, 22, 23 y 32 del PBCG y Art. 17 inc. a de la Ley 6021.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

RESUELVE

ARTICULO 1º: INTIMAR en los términos de los Arts. 29, 26 y ccss. del PBCG al oferente CARION CONSTRUCCIONES S.A. para que en el plazo de cinco (5) días adjunte Antecedentes de Obras Similares, bajo apercibimiento de tener por retractada la oferta y proceder a aplicar la sanción que establece el Art. 26 del PBCG (Art 29 del PBCG).-

ARTICULO 2º: INTIMAR en los términos de los Arts. 29, 26 y ccss. del PBCG al oferente COMADAR S.R.L. para que en el plazo de cinco (5) días adjunte Libre Deuda Municipal, Antecedentes de Obras Similares, Contrato con Representante Tecnico, Aporte CAAITBA y Listado de Equipos a Utilizar, bajo apercibimiento de tener por retractada la oferta y proceder a aplicar la sanción que establece el Art. 26 del PBCG (Art 29 del PBCG).-

ARTICULO 3º: DECLARAR INADMISIBLE la oferta correspondiente al oferente TALLERES BJ IRRAZABAL S.A.

ARTICULO 4º: La presente Resolución sera refrendada por el Secretario de Gabinete.

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda y a la empresa interesada. Hecho, resérvese. -

RESOLUCIÓN N°83/2026

Resolución N° 84/2026

Coronel Rosales, 20/02/2026

Visto

Lo actuado en el EX-2025-00111662-MUNICRO-DME#SSG, y

Considerando

Que mediante nota IF-2026-00010583-MUNICRO-DRRH#INT el agente municipal DAVYT LUCIO ARIEL, DNI: 37.952.687, Leg: 4370 solicita licencia especial sin goce de haberes a partir del 02 de febrero de 2026, con motivo de asumir como Jefe de Área de la oficina de Logística Territorial dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario acceder a lo peticionado conforme a lo previsto en el Art. 28 B. – 4 – Inc.b y Art 43 del C.C.T y en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase a partir del 02 de febrero de 2026 Licencia Especial por razones Políticas, sin goce de haberes, al Agente Municipal DAVYT LUCIO ARIEL, DNI: 37.952.687, Leg: 4370, quien se desempeña como personal Administrativo Nivel 06, Jornada horaria de 30 hs semanales, Jurisdicción: 1110101000-1-1, con motivo de su asunción como Jefe de Área de la oficina de Logística Territorial dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, haciéndose la reserva del cargo respectivo en el Presupuesto de Gastos. –

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo anterior se efectúa conforme a lo previsto en los Arts. 28 B. – 4 – Inc.b y Art 43 del C.C.T.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos. - Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo y regístrese en su legajo. - Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°84/2026

Resolución N° 85/2026

Coronel Rosales, 24/02/2026

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente N° J-57/2025 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con Personal Temporario por necesidades estacionales en el área de turismo y servicios.

Considerando

Que a fs. 58/59 el Director de Turismo mediante nota NO-2026-00013737-MUNICRO-DTU#SG eleva al Intendente el listado de Guardavidas de Pehuén Co que continúan prestando servicios durante el mes de marzo de 2026, indicando días y horarios, y se designa como chofer para la camioneta al agente Agustín Jaime.

Que a fs. 60 mediante nota NO-2026-00013891-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza lo antes solicitado.

Que a fs. 61 mediante nota NO-2026-00014077-MUNICRO-DRRHH#INT la Jefa de Recursos Humanos eleva las actuaciones al Departamento de Personal para la continuidad del trámite correspondiente.

Que a fs. 62/63 mediante nota NO-2026-000006642-MUNICRO-SDPYGA, el Director de Turismo solicita la bonificación por conductor, vehículos menores, para los agentes Jaime Agustín, Nanni Juan y Chetcovich Nicolás, en los periodos que se indica en cada caso.

Que a fs. 64/65 mediante nota NO-2026-00006830-MUNICRO-DDRRHH#INT la Jefa de Recursos Humanos habiendo tomado conocimiento eleva lo solicitado al Intendente Municipal para su conocimiento y autorización.

Que a fs. 66 mediante nota NO-2026-00013761-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite.

Que a fs. 67 mediante nota NO-2026-00013822-MUNICRO-DRRHH#INT la Jefa de Recursos Humanos eleva al Departamento de Personal para continuar con el trámite correspondiente.

Que a fs. 68 mediante nota NO-2026-00014378-MUNICRO-DTU#SG el Director de Turismo rectifica la nota de fs. 58/59

agregando el 24 de marzo como día laborable.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.

Por ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades.

RESUELVE

ARTICULO 1º: designar dentro de la Planta Temporaria como Personal Mensualizado por necesidades estacionales, por los días **6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2026 (total once días)**, a los agentes que a continuación se nominan y que se desempeñaran como guardavida, en el Balneario de Pehuén-Co, con un haber equivalente al de la categoría y jornada que en cada caso se indica:

3878	JAIMES JUAN AGUSTIN	36.992.820	PROF	24	48	1110122000	18	2
2119	ABENEL MARIANO OMAR	23.424.308	PROF	24	48	1110122000	18	2
2762	DI CROSTA MARCELO	25.215.914	PROF	24	48	1110122000	18	2
3078	SOUBELET ANA ANITA	22.507.672	PROF	24	48	1110122000	18	2
2952	FONTAO ATAHUALPA NICOLAS	28.219.024	PROF	24	48	1110122000	18	2
3073	TORRES, MELILLAN GONZALO	28.044.157	PROF	24	48	1110122000	18	2
3182	MOLDES DIEGO GABRIEL	29.270.511	PROF	24	48	1110122000	18	2
3252	DUCA SILVIO	31.817.869	PROF	24	48	1110122000	18	2
3572	FERNANDEZ FEDERICO RUBEN	31.373.123	PROF	23	48	1110122000	18	2
3227	DELUSTER NUÑEZ ARIEL ARMANDO	29.360.496	PROF	24	48	1110122000	18	2
3638	MONTES DE OCA JOAQUIN	37.551.344	PROF	23	48	1110122000	18	2
3637	MELIDEO, ALEX	37.555.011	PROF	23	48	1110122000	18	2

3963	GOY MANUEL	35.415.908	PROF	22	48	1110122000	18	2
3967	CHETCOVICH NICOLAS ALBERTO	36.328.137	PROF	22	48	1110122000	18	2
3415	NANNI JUAN MARCO	35.775.465	PROF	23	48	1110122000	18	2
4069	KLEIN FEDERICO GUILLERMO	32.252.904	PROF	22	48	1110122000	18	2
4024	LIBERATTI MAURO ANDRES	36.327.282	PROF	22	48	1110122000	18	2

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Conducción vehículo menor a partir del 05 de diciembre de 2025 y hasta el 01 de marzo de 2026 y por los días 6,7,8,13,14,15,20,21,22, 23 y 24 de marzo de 2026, en favor del agente Jaime Juan Agustín, Leg. 3878, DNI: 36.992.820, quien, revista en el agrupamiento Mensualizado, Nivel 24, Jornada Horaria de 48 hs semanales, estructura programática: 1110122000-18-2.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Conducción vehículo menor a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el 01 de marzo de 2026, en favor del agente Nanni Juan Marco, Leg. 3415, DNI: 35.775.465, quien, revista en el agrupamiento Mensualizado, Nivel 23, Jornada Horaria de 48 hs semanales, estructura programática: 1110122000-18-2.-

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Conducción vehículo menor a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el 01 de marzo de 2026, en favor del agente Chetcovich Nicolás Alberto, Leg. 3967, DNI: 36.328.137, quien, revista en el agrupamiento Mensualizado, Nivel 22, Jornada Horaria de 48 hs semanales, estructura programática: 1110122000-18-2.

ARTICULO 5º: Realizar el correspondiente descuento de afiliación al Sindicato Guardavidas (SUGARA) que consiste en la retención de los haberes en bruto, siendo el porcentaje establecido como aporte sindical y que consiste en: agentes no agremiados aporte Solidario 1% y para los agentes agremiados 1,5%.

ARTICULO 6º: Sin perjuicio de la función específica como guardavidas, se asigna para el caso de incendio de gran envergadura que afecte el interior de la villa, cumplir el rol en la prevención y contención de habitantes y turistas, en colaboración con el "Plan de Contingencia de Incendios Forestales".

ARTICULO 7º: Se asigna, asimismo, la función de estrecha colaboración con el Área de Inspecciones en la comunicación de situaciones irregulares respecto a las prohibiciones vigentes en la playa durante su permanencia en la misma.

ARTICULO 8º: Actos que pongan en duda la imagen de los guardavidas durante su jornada laboral o que expongan la seguridad de los turistas será argumento suficiente de la municipalidad para dejar sin efecto su designación. -

ARTICULO 9º: La presente resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 10º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, por su intermedio notifíquese a las Jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos. - Hecho. Archívese. -

RESOLUCION N°85/2026

Resolución N° 86/2026

Visto

Las actuado en el Expte. N° J-08/2026, "Departamento de Personal sobre: eleva listado de agentes horas cátedras año 2026"; Y

Considerando

Que a fs 21 vta. mediante nota NO-2026-00009290-MUNICRO-DDEP#SG el Director de Deportes solicita la contratación como horas cátedras a partir del 01 de marzo de 2026, del profesor Fragapane Nicolás. Solicitud que es aprobada por el Intendente Municipal mediante nota NO-2026-00009411-MUNICRO-INT. -

Que a fs. 22 mediante nota NO-2026-00009453-MUNICRO-DRRHH la Jefa de Recursos Humanos eleva al Departamento de Personal para la continuidad del trámite administrativo correspondiente. -

Que a fs. 23 mediante nota PV-2026-00012337-MUNICRO-DPER#SG la Jefa de División Personal solicita al Departamento de Sueldos la cuantificación del gasto solicitado. Solicitud que es evacuada por la Jefa de liquidaciones a fs. 24 mediante nota PV-2026-00013125-MUNICRO-DLS#SE y por la Jefa de Presupuesto a fs. 25 mediante nota PV-2026-00013179-MUNICRO-DC#SE, indicando que existe partida presupuestaria para el gasto solicitado. -

Que a fs. 26 mediante nota PV-2026-00014561-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía eleva las actuaciones a la Jefa de Recursos Humanos a fin de dar continuidad al trámite pertinente.

Que a fs. 27 mediante nota PV-2026-00014668-MUNICRO-DRRHH#INT la Jefa de Recursos Humanos eleva al Intendente Municipal para su conocimiento y posterior autorización. Solicitud que es autorizada a fs. 28 mediante nota PV-2026-00015216-MUNICRO-INT.

Que a fs. 29 mediante nota PV-2026-00015688-MUNICRO-DRRHH#INT la Jefa de Recursos Humanos eleva al Departamento de Personal para la continuidad del trámite correspondiente.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTICULO 1º: Asignar a partir del **01 de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026** para desempeñar funciones en la Dirección de Deportes, al agente que a continuación se nombra con la cantidad de horas cátedra que se indica.

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	Estructura Progr.	Cant. Hs.
4403	FRAGAPANE LEONARDO NICOLAS	27.388.555	1110101000-17-1	20

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tome conocimiento la Secretaría de Gabinete, por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. - Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes. - Hecho, archívese. -

RESOLUCIÓN N°86/2026

Resolución N° 87/2026

Coronel Rosales, 25/02/2026

Visto

Lo actuado en el "Expediente N° F-28/2025, FALCO, Guillermo Leandro, habilitación comercial, I.M. N° 12.529", lo previsto por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.617, N° 3.970, N° 4.234 y N° 4.270, el Decreto Municipal N° 110/21, y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Producción y Gestión Académica, surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación comercial de carro gastronómico categoría tres (3), destinado al funcionamiento bajo el rubro: food truck (lomos, hamburguesas, panchos, papas fritas y bebidas sin alcohol), código de actividad: 63.100.07.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Habilitar el carro gastronómico categoría tres (3), comercio N° 12.529, destinado al funcionamiento bajo el rubro: FOOD TRUCK (LOMOS HAMBURGUESAS, PANCHOS, PAPAS FRITAS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL), código: 63.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 10 m², cuyo titular es FALCO, Guillermo Leandro, CUIT: 20-34099949-6. -

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por dos (2) años desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4234, 4270 y cctes. -

ARTICULO 3º: Déjese constancia que la habilitación del carro gastronómico no implica el permiso de ocupación de espacio público. -

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo, Producción y Gestión Académica. -

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Habilitaciones Comerciales para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho, archívese. -

RESOLUCION N°87/2026

Resolución N° 88/2026

Coronel Rosales, 26/02/2026

Visto

Lo actuado en el Expte. electrónico EX-2026-00004337- -MUNICRO-DME#SG; Y

Considerando

Que mediante nota a orden #2 el Jefe de Forestación solicita la ampliación de jornada a 35 hs. del agente Leguizamón Pablo, Leg 1942, desde el 02 de febrero de 2026. -

Que mediante nota a orden #3 la secretaria de Obras y Servicios eleva la solicitud al Intendente Municipal para su conocimiento y posterior autorización. -

Que mediante nota a orden #4 el Intendente Municipal autoriza lo solicitado a partir del 02 de febrero al 31 de marzo

de 2026. -

Que mediante nota a orden #5 la Jefa de Recursos Humanos eleva lo solicitado al Departamento de Personal para la continuidad del trámite correspondiente. -

Que mediante nota a orden #6 la Jefa de Personal solicita a la Jefa de liquidación de Haberes cuantifique el gasto y pase a la oficina de presupuesto para continuar el trámite administrativo. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidación de Haberes mediante nota a orden #8 y por la Jefa a/c de Contaduría mediante nota a orden #18. -

Que mediante nota a orden #20 la Secretaria de Economía eleva las actuaciones a la Jefa de Recursos Humanos a fin de dar continuidad al trámite pertinente. -

Que mediante nota a orden #21 la Jefa de Recursos Humanos eleva al Departamento de Personal para la continuidad del trámite correspondiente. -

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTICULO 1º: Disponer la ampliación de jornada a 35 horas semanales, a partir del 2 de febrero del 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, del agente municipal Leguizamón Pablo Andrés, Leg.:1942, DNI N° 22.329.674, situación de revista: Obrero, Nivel 18, Jurisdicción 1110117000-46-10. -

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Obras y Servicios y la Secretaria de Gabinete, déjese constancia de ello en el Expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese.

RESOLUCION N°88/2026

Resolución N° 89/2026

Coronel Rosales, 26/02/2026

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-36/2026, relacionadas con la solicitud de licencia sin goce de haberes efectuada por el Agente Municipal, Sosa Juan Manuel, Y

Considerando

Que a fs. 1/2, mediante nota NO-2026-00013794-MUNICRO-DDEP, el agente Sosa Juan Manuel, Leg. 3355 solicita licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses.

Que la petición formulada por el agente municipal, se halla encuadrada en las previsiones establecidas en el Art. 96 de la Ley 14656 y Art 28 C.11 del C.C.T.

Que a fs. 5/6 mediante nota NO-2026-00014078-MUNICRO-DRRHH la Jefa de Recursos Humanos eleva la solicitud al Intendente Municipal para su conocimiento y posterior autorización.

Que habiendo tomado razón el Intendente Municipal a fs. 7, mediante nota NO-2026-00014675-MUNICRO-INT autoriza la licencia solicitada.

Que a fs. 8 mediante nota NO-2026-00014684-MUNICRO-DHRR la Jefa de Recursos Humanos eleva al Departamento

de Personal para la redacción del acto administrativo correspondiente.

Que en consecuencia es menester disponer el dictado del acto administrativo correspondiente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otórguese licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, a partir del 18 de febrero de 2026, al Agente Municipal SOSA JUAN MANUEL, DNI:36.511.093, Leg: 3355, quien desempeña funciones en esta comuna, como Personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Administrativo, Nivel: 10, Jornada horaria: de 30 Hs. semanales, Estructura Programática, 1110101000-17-1, Dirección de Deportes, en virtud de lo establecido en el Artículo 96, de la Ley 14.656 y Artículo 28 C.11, Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gabinete, déjese constancia de ello en el expediente y, por su intermedio, notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. - Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a los fines de que proceda a la intervención que le corresponda. - Hecho, archívese. -

RESOLUCION N°89/2026